

Resolución de 15 de Febrero de 2024, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se convocan becas de formación de la Agencia.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios es el organismo público adscrito al Ministerio de Sanidad responsable de garantizar a la sociedad, desde la perspectiva de servicio público, la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios, desde su investigación hasta su utilización, en interés de la protección y promoción de la salud de las personas, de la sanidad animal y el medio ambiente.

El objeto de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios es el de garantizar que los medicamentos de uso humano, los medicamentos veterinarios, los productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea.

Entre las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se encuentra la de organizar, coordinar e impartir docencia, promover y realizar proyectos de investigación y proporcionar asesoría científica y técnica en todos los campos que le son propios, según se recoge en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto.

La Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, (BOE nº120, de 20 de mayo), establece en su artículo 6 que dichas becas se convocarán por resolución del titular de la Dirección de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar 11 becas de formación superior, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, y conforme a las condiciones que se recogen en las bases aprobadas por Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo.

CORREO ELECTRÓNICO

sdaem@aemps.es

Página 1 de 43

C/ CAMPEZO, 1 – EDIFICIO 8
28022 MADRID
TEL: 91 822 50 28
FAX: 91 822 50 10



CODIGO	AMBITO DE FORMACION
FSMH1	EVALUACIÓN PRECLÍNICA DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO
FSMH2	SEGURIDAD DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO
FSMH3	COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS DE MEDICAMENTOS
FSMV1	EVALUACIÓN DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS NO BIOLÓGICOS
FSIC1	CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPOS
FSIC2	CONTROL FARMACEUTICO
FSPS1	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL MERCADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS
FSPS2	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL MERCADO DE PRODUCTOS SANITARIOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO
FSON1	EVALUACIÓN TÉCNICA. CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS (CNCps)
FSSG1	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS HUMANOS
FSSG2	LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN CONTABLE, RESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Segundo. Duración de las becas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, la duración de las becas convocadas por esta resolución será de un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la incorporación a la unidad de formación del titular inicial.

Toda vez que su duración es superior al año, deberán ser objeto de prórroga anual, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Tercero. Dotación de las becas.

1. La cuantía de las becas queda establecida en 1.686,33 euros/mes, conforme lo establecido en el artículo 4 de las de bases reguladoras. El importe total máximo anual ascenderá a 230.263,11 € para las becas convocadas.

2. Dicha dotación se imputará a la aplicación 26.103.313A.481 de los presupuestos de gastos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para el año 2024, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A esa cantidad habrá que añadir los importes correspondientes a la Seguridad Social que como empresario deberá ingresar la AEMPS.

La distribución presupuestaria de la cuantía máxima señalada en el párrafo anterior tendrá carácter estimativo a los efectos previstos en el artículo 58, apartado cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



3. Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. El pago de las mensualidades asignadas a las becas se llevará a cabo, en todo caso, aplicando las correspondientes reglas de cotización al Régimen General de Seguridad Social que se encuentren vigentes.

Cuarto. Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social se realizará en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se derive.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas de formación convocadas por la presente resolución, aquellas personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países, con residencia legal en España.
- b) Poseer el título universitario de Grado o de Licenciatura requerido en la convocatoria para la beca solicitada, o acreditar el abono de las tasas para su expedición, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

- c) Haber finalizado los estudios correspondientes del título exigido para la beca solicitada, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la misma.
- d) No haber sido adjudicatario de una beca de formación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas por el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada ley.

Sexto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados podrán presentar su solicitud:

- a) En la sede electrónica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <https://sede.aemps.gob.es> en el apartado La AEMPS/subvenciones-bezas-



ayudas y premios/Becas de la AEMPS/Becas2024, siendo necesario para ello la identificación y firma mediante certificado digital o DNI electrónico.

b) En cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

2. Se cumplimentará **una única solicitud** en la que se consignarán las becas solicitadas y el orden de prioridad deseado.

Sólo podrán solicitar un máximo de tres becas, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos y especificados en la presente resolución y en las bases reguladoras.

3. Los documentos que deberán figurar en la solicitud son:

I. De carácter obligatorio:

a) Fotocopia del DNI y autorización expresa para comprobar los datos referentes al mismo por el Sistema de Verificación y Consulta de Datos.

b) Copia del título de Licenciado/Grado exigido en la convocatoria para la beca solicitada. Y copia del título de especialidad sanitaria en su caso.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 e) de las bases reguladoras (Anexo VIII)

La falta de presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento.

II. Otra documentación: el solicitante deberá presentar los siguientes documentos que avalen su candidatura. Los méritos que aun siendo alegados no se acrediten convenientemente mediante título, certificado o diploma no serán valorados:

a) Copia del certificado de notas/expediente académico correspondiente a la Licenciatura/Grado desde el que se participa.

b) Copia de las titulaciones o diplomas que acrediten los méritos formativos alegados.

c) Copia de certificaciones o documentos acreditativos de la experiencia y otros méritos alegados. Cuando se desee acreditar experiencia laboral será necesario que, junto con el contrato o certificado de vida laboral, se presente un certificado de las funciones desempeñadas.

III. No se valorará ningún documento que acredite méritos obtenidos con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Quienes resulten adjudicatarios de una beca deberán presentar ante la Secretaría General de la Agencia copia compulsada de los documentos adjuntos a su solicitud como requisito previo a la formalización de la beca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán en la web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (<http://www.aemps.gob.es>) los listados provisionales de admitidos y excluidos, en los que se consignarán los motivos de exclusión, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Será causa de inadmisión de la solicitud no ajustarse a los términos de la presente resolución o a las bases reguladoras, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

7. Los aspirantes podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, supresión y oposición dirigiéndose por escrito a la AEMPS, C/Campezo 1, edificio 8, parque Empresarial Las Mercedes, 28022, Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para poder participar en el proceso selectivo, el/la aspirante deberá manifestar su consentimiento al tratamiento de los datos personales facilitados en su solicitud mediante la aceptación de la correspondiente cláusula. Los datos personales facilitados por el/la aspirante serán incorporados a los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y serán tratados únicamente para la finalidad específica por la que han sido obtenidos.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión es el regulado en el artículo 6 de las bases reguladoras, correspondiendo la instrucción y resolución del mismo a los órganos señalados en su artículo 8.

2. Las resoluciones de convocatoria y de concesión de las becas se publicarán, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 12 de las bases reguladoras.

3. Los actos de trámite del procedimiento se publicarán en la web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (<https://www.aemps.gob.es>)

La propuesta de resolución provisional, que incluirá la valoración provisional de méritos, se publicará en la web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (<https://www.aemps.gob.es>) conforme a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

4. La resolución de concesión recogerá la relación de titulares de las becas ofertadas.



Por la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se aprobará una relación complementaria de suplentes para cada una de las becas, ordenadas de acuerdo a la puntuación obtenida, la cual podrá consultarse en la web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (<https://www.aemps.gob.es>)

5. El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar de forma fehaciente la aceptación o rechazo de la beca concedida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la resolución de concesión de la beca.

6. El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse a la unidad de formación en la fecha que se le indique por la Secretaria General, que se fijará en función del programa de formación de cada una de las becas.

Octavo. Pérdida de la condición de becario

La condición de becario se perderá por los motivos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras:

a) Por renuncia voluntaria del titular, que deberá presentarse por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios con una antelación mínima de quince días hábiles.

El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar el descuento de los días no preavisados en el pago de la última mensualidad de la beca.

b) Por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades; a propuesta de la persona titular de la Secretaria General previa instrucción de un expediente contradictorio, que recabará el informe del tutor adscrito al programa de formación de la beca, y garantizará el derecho de audiencia del interesado.

c) Por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, cuando se de alguna de las situaciones de incompatibilidad descritas en el artículo 15 de las bases reguladoras, sin que se haya recabado la autorización correspondiente.

Noveno. Procedimiento de sustitución

En los supuestos de pérdida de la condición de becario, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, se establece el siguiente procedimiento de sustitución:

a) Tras la aceptación de la renuncia o resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se declare la pérdida de la condición de becario, la beca será ofrecida al siguiente candidato de la relación de suplentes de la beca correspondiente. No se ofrecerá la beca al candidato suplente que ya haya sido adjudicatario de otra beca de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.



El suplente al que se ofrezca la beca tendrá la obligación de comunicar de forma fehaciente la aceptación o rechazo de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Secretaría General de la Agencia. De no aceptar la beca de forma expresa en este plazo se le tendrá por desistido, teniendo el mismo efecto que una renuncia expresa, siguiéndose el procedimiento con el candidato suplente que corresponda.

b) El suplente sustituto de la beca adquirirá los mismos derechos y obligaciones que el titular hasta la finalización de la misma.

c) El suplente se incorporará a la beca por el tiempo que restase a su titular para completar el periodo correspondiente, respetando la fecha de prórroga prevista de la beca, sin que pueda superar en ningún caso la beca su duración máxima de 4 años, siempre que exista disponibilidad presupuestaria adecuada.

d) La concesión de la beca al candidato suplente que corresponda se formalizará por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios.

Decimo. Comisión de Evaluación y criterios objetivos de concesión de las becas.

La Comisión de Evaluación es la establecida por el artículo 9 de las bases reguladoras cuya composición figura como Anexo VII a esta resolución.

De acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras, la concesión de las becas se realizará mediante un proceso de evaluación que responderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios generales:

1. Formación específica relacionada con el objeto de la beca solicitada: Hasta un máximo de 50 puntos:
 - 1.1. Formación académica (0 a 10 puntos): Por cada título de licenciatura/grado/especialidad sanitaria distinto al exigido en la convocatoria se otorgarán 5 puntos, siempre y cuando estén relacionados con el contenido de la beca solicitada.
 - 1.2. Expediente académico (0 a 10 puntos): En este apartado se otorgará una puntuación equivalente a la nota media obtenida en la licenciatura/grado exigido para la beca solicitada, que deberá acreditarse con el certificado de notas/expediente académico.
 - 1.3. Formación de postgrado (0 a 20 puntos):
 - 1.3.1. Se valorarán los títulos de postgrado tanto oficiales como propios (doctorado, máster, experto...) a razón de 5 puntos cuando estén directamente relacionados con el contenido de la beca y de 2,5 puntos cuando aún sin estar directamente relacionados puedan considerarse de utilidad para el desarrollo de la misma.



1.3.2. También se valorarán en este apartado otros cursos relacionados con la beca, a razón de 0,75 puntos para cursos de 20 a 50 horas, y de 1,5 puntos para cursos de 51 horas en adelante.

1.4. Idiomas (0 a 10 puntos): Se valorará con 5 puntos la acreditación de un nivel de idioma igual al solicitado para la beca; con 8 puntos la acreditación de un nivel de idioma superior al solicitado para la beca; y con 2 puntos la acreditación de un segundo idioma adicional en las becas en que se solicite. Para valorar el idioma principal solicitado en la beca deberá acreditarse un certificado de nivel de idioma conforme a las tablas establecidas en el marco europeo de referencia.

2. Experiencia relacionada con el objeto de la beca solicitada: Hasta un máximo de 40 puntos.

2.1 Experiencia relacionada con la beca (0 a 20 puntos): En este apartado se valorará la experiencia profesional a razón de 0,6 puntos por cada mes de experiencia relacionada directamente con el contenido de la beca, y de 0,3 puntos por cada mes de experiencia cuando aún sin estar directamente relacionada pueda considerarse de utilidad para el desarrollo de la misma.

Estos méritos deberán acreditarse con el contrato de trabajo y/o vida laboral, y certificado de las funciones realizadas.

2.2 Otros méritos (0 a 20 puntos): En este apartado se valorará la experiencia no laboral relacionada con el contenido de la beca y que, siendo de utilidad para el desarrollo de la misma no puedan ser valoradas en los apartados anteriores, tales como el desarrollo de becas o programas de formación, colaboración en programas/proyectos, etc. Valorándose cada mes de desarrollo de beca o programa con la puntuación y criterios establecidos en el apartado.

Estos méritos habrán de acreditarse con la correspondiente certificación de la entidad donde se hubiera llevado a cabo.

3. Publicaciones, participación en congresos y jornadas relacionadas con el objeto de la beca solicitada: Hasta un máximo de 10 puntos.

3.1 Publicaciones, participación en congresos y jornadas (0 a 10 puntos): Se valorarán a razón de 0,5 puntos las publicaciones, congresos y jornadas en los que haya participado el candidato y que estén relacionados con el contenido de la beca.

4. La puntuación obedecerá a la mayor adecuación entre la solicitud –conforme a los méritos alegados y acreditados- y los requisitos exigidos para cada una de las becas y especificados en los Anexos correspondientes I, II, III, IV, V y VI.

5. De la suma de las puntuaciones parciales de estos apartados (cuya máxima puntuación será la de 100) se obtendrá la puntuación final. Aquella solicitud que obtenga la mayor puntuación será el adjudicatario de la beca y en orden decreciente de puntuación, la de los correspondientes suplentes.



Undécimo. Prórroga de las becas y forma de justificación

1. Con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de beca concedido, el becario que desee prorrogar la beca formalizará la solicitud de prórroga a la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud de prórroga en modelo normalizado, que estará disponible en la Secretaría General, y que contendrá los siguientes datos:

- Denominación y código de la beca.
- Número de prórroga solicitada.
- Resolución de la convocatoria de becas.
- Datos identificativos del becario.
- Resolución de concesión de la beca.
- Fecha de incorporación inicial a la beca.
- Departamento/División/Unidad/Servicio de desarrollo de la beca.
- Nombre del tutor/a.

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas, resultados conseguidos y objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada, conforme al desarrollo del programa de formación asociado a la beca.

2. Asimismo, el tutor al que esté adscrito el becario deberá emitir un informe, especificando las actividades realizadas y las previstas para el periodo a prorrogar, conforme al desarrollo del programa de formación asociado a la beca, así como la dedicación, adaptación y nivel de colaboración del becario durante el periodo disfrutado. Este informe se remitirá directamente a la Secretaría General, y deberá incluir como conclusión si resulta favorable o no a la prórroga solicitada.

3. Las solicitudes de prórroga serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la cual emitirá un informe. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución ante la persona titular de la Dirección de la Agencia de Medicamentos y Productos Sanitarios, quien resolverá la concesión o denegación de las prórrogas solicitadas.

4. La resolución por la que se acuerde o se deniegue la prórroga será notificada expresamente al interesado. En el supuesto de que no se haya notificado expresamente al interesado la citada resolución en el plazo de dos meses, se entenderá desestimada la solicitud de prórroga.

Duodécimo. Normativa reguladora.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y específicamente la Orden SSI/442/2017, de 14 de mayo.





Decimotercero. Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo (Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

A fecha de firma

LA DIRECTORA

M^a Jesús Lamas Díaz





PERFILES DE BECAS CONVOCATORIA 2024 ANEXO I

FORMACION	CODIGO	Nº BECAS	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
FORMACIÓN RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN PRECLÍNICA DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	FSMH1	1	Titulación exigida: Licenciado/Grado en Farmacia, Biología, Biotecnología, Biomedicina, Bioquímica o Química Formación: Se valorará Doctorado, Especialidad sanitaria, Máster y cursos de especialización relacionados con la regulación de medicamentos y la evaluación preclínica de medicamentos. Experiencia: Se valorará experiencia investigadora en Biología, Biotecnología, Bioquímica, Inmunología, Farmacocinética y/o Toxicología, así como conocimientos en evaluación preclínica de medicamentos para uso humano. Idiomas: Se valorará Inglés B2 o superior.
FORMACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	FSMH2	1	Titulación exigida: Licenciado/Grado en Medicina o Farmacia. Formación: Se valorará Máster, Doctorado o cursos de especialización relacionados con la seguridad de medicamentos. Experiencia: Se valorarán conocimientos en farmacovigilancia Idiomas: Se valorará Inglés B2 o superior.
FORMACIÓN RELACIONADA CON LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS DE MEDICAMENTOS	FSMH3	1	Titulación exigida: Licenciado/Grado en Farmacia o Medicina. Formación: Se valorará Máster o cursos de especialización relacionados con la regulación de medicamentos. Experiencia: se valorarán conocimientos en gestión y coordinación de procedimientos centralizados de medicamentos de uso humano con la Agencia. Idiomas: Se valorará Inglés B2 o superior



PLAN DE FORMACION

ANEXO I.1

FORMACIÓN RELACIONADA CON EVALUACIÓN PRECLÍNICA DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO.

CODIGO DE BECA FSMH1

1. OBJETIVOS GENERALES

Adquirir un conocimiento detallado del sistema nacional y europeo de regulación de medicamentos, así como de la evaluación preclínica de medicamentos de uso humano llevada a cabo por el Departamento de Medicamentos de Uso Humano.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

- 2.1 Conocimiento de la legislación farmacéutica nacional y europea.
- 2.2 Conocimiento de la estructura orgánica y el funcionamiento de las instituciones reguladoras nacionales y europeas.
- 2.3 Conocimiento del funcionamiento operativo de la División de Preclínica.
- 2.4 Adquisición de los conocimientos para la evaluación de medicamentos en investigación.
- 2.5 Adquisición de conocimientos en la evaluación preclínica de medicamentos .
- 2.6 Estructura, funcionamiento y manejo de las bases de datos de utilización común.
- 2.7 Conocimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la evaluación del registro de los medicamentos y sus variaciones.

3. AREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Conocimientos.

3.1.1 Formación transversal. Adquirir un conocimiento del papel de la AEMPS en la regulación de medicamentos y las distintas actividades que, en relación a este fin, se desarrollan en los diferentes Departamentos y Divisiones de la Agencia. Asimismo, deberá proporcionársele información suficiente para que entienda el sistema europeo de regulación de medicamentos basado en el concepto de red de agencias nacionales, así como la función de la EMA como nudo central de la red.

3.1.2 Ensayos clínicos. El becario deberá adquirir un conocimiento detallado de la legislación europea y nacional sobre ensayos clínicos, identificar los requerimientos preclínicos para cada fase de investigación clínica, indicación y tipo de producto; desarrollar una evaluación crítica de la parte preclínica del dossier del medicamento en



investigación y valorar la calidad de la información contenida en el protocolo del ensayo clínico en relación con la evaluación preclínica. Como resultado de este proceso, deberá ser capaz de elaborar un informe de evaluación.

3.1.3 Asesoramiento científico. El becario deberá conocer los diferentes procedimientos de asesoramientos científicos, realizar una evaluación crítica de la documentación preclínica del dossier y transmitir el resultado de esta evaluación de forma oral y/o escrita.

3.1.4. Registro y variaciones de medicamentos. Como fin último de este área temática el becario deberá ser capaz de identificar el potencial lugar en terapéutica al que irá destinado el medicamento; desarrollar una evaluación crítica de la parte preclínica del dossier y de las recomendaciones reguladoras; identificar y discutir los aspectos más relevantes del dossier de registro; y valorar la calidad y cantidad de la información contenida en la ficha técnica de la especialidad farmacéutica evaluada en relación con los aspectos de seguridad. Como resultado de este proceso, deberá ser capaz de elaborar informes de evaluación de la información preclínica de medicamentos de uso humano que se sometan a autorización por las vías de Autorización existentes Centralizada, Descentralizada, Reconocimiento Mutuo

4. CAPACIDADES

4.1 Conocer el circuito interno de la documentación en la División y en relación con otras Divisiones de la AEMPS.

4.2 Coordinación con otras Divisiones y con homólogos europeos.

4.3 Dominar la estructura del dossier de ensayos clínicos y los expedientes de registro de medicamentos.

4.4 Ser capaz de realizar búsquedas bibliográficas.

4.5 Ser capaz de acceder a las recomendaciones y guías de evaluación correspondientes en cada procedimiento.

4.6 Identificar los potenciales puntos críticos del dossier preclínico.

4.7 Adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de informes de evaluación preclínica.

4.8 Estructurar una presentación oral y discusión de la evaluación preclínica realizada tanto en castellano como en inglés.

4.9 Alcanzar un nivel de expresión oral y escrito en inglés técnico que le permita elaborar informes de evaluación preclínica y asistir y participar en las reuniones relacionadas que se lleven a cabo.



5. ACTITUDES

5.1 Ser capaz de priorizar las tareas.

5.2 Incorporación a una dinámica de trabajo en equipo, integrándose activamente en el grupo asignado.

6. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria

El Jefe de División de Evaluación Clínica y Farmacología actuará como tutor principal. Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS.

PLAN DE FORMACION

ANEXO I.2

FORMACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

CODIGO DE BECA FSMH2

1. OBJETIVOS GENERALES

Adquirir un conocimiento detallado de la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano llevadas a cabo por el Departamento de Medicamentos de Uso Humano.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Conocer las bases legales de la farmacovigilancia en España y en la Unión Europea.

2.2 Aprender las técnicas de identificación, cuantificación y evaluación de riesgos a medicamentos. Sus ventajas y limitaciones.



2.3 Aprender las bases epidemiológicas de la farmacovigilancia y adquirir destreza en la interpretación de estudios epidemiológicos.

3. AREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Conocimientos.

3.1.1 Formación transversal: El becario debe finalizar su periodo de formación habiendo adquirido un conocimiento del papel de la AEMPS en la regulación de medicamentos y las distintas actividades que, en relación a este fin, se desarrollan en los diferentes Departamentos y divisiones de la Agencia. Asimismo, deberá proporcionársele información suficiente para que entienda el sistema europeo de regulación de medicamentos basado en el concepto de red de agencias nacionales, así como la función de la EMA como nodo central de la red.

3.1.2 División de Farmacoepimiología y Farmacovigilancia: El becario adquirirán un conocimiento de las bases metodológicas de la farmacovigilancia así como su aplicación práctica en la AEMPS y en la UE en al menos una de las áreas relacionadas con la identificación, cuantificación, evaluación o comunicación de riesgos de los medicamentos.

4. CAPACIDADES

4.1 Conocer el circuito interno de la documentación en la división y en relación con otras divisiones de la AEMPS.

4.2 Coordinación con otras áreas de la división y con homólogos europeos.

4.3 Ser capaz de acceder a los sistemas de información de medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

4.4 Alcanzar una expresión oral y escrita en inglés técnico que le permita leer y comprender la documentación que maneje, elaborar informes de evaluación y asistir y participar en las reuniones que se lleven a cabo

5. ACTITUDES

5.1 Ser capaz de priorizar las tareas.

5.2. Incorporación a una dinámica de trabajo en equipo, integrándose activamente en el grupo asignado



6. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria. El Jefe/a del Departamento de Medicamentos de Uso Humano designará como tutor principal a un funcionario de carrera, que como mínimo será Jefe/a de Servicio.

Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS

PLAN DE FORMACION

ANEXO I.3

FORMACIÓN RELACIONADA CON LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

CODIGO DE BECA FSMH3

1. OBJETIVOS GENERALES

Adquirir un conocimiento detallado del sistema nacional y europeo de regulación de medicamentos, en especial la relacionada con el procedimiento centralizado de medicamentos de uso humano llevadas a cabo por el Departamento de Medicamentos de Uso Humano.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Conocimiento de la legislación farmacéutica nacional y europea.

2.2 Conocimiento de la estructura orgánica y el funcionamiento de las instituciones reguladoras nacionales y europeas.

2.3 Conocimiento del funcionamiento operativo del Área de Medicamentos centralizados.

2.4 Adquisición de conocimientos en la evaluación preclínica y clínica del dossier de registro de medicamentos de uso humano.

2.5 Estructura, funcionamiento y manejo de las bases de datos de utilización común (RAEFAR, base de datos de ensayos clínicos de la AEMPS, EUDRACT).



2.6 Conocimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la evaluación de los medicamentos y sus variaciones.

3. AREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Conocimientos.

3.1.1 Formación transversal: El becario debe finalizar su periodo de formación habiendo adquirido un conocimiento del papel de la AEMPS en la regulación de medicamentos y las distintas actividades que, en relación a este fin, se desarrollan en los diferentes departamentos y divisiones de la Agencia. Asimismo, deberá proporcionársele información suficiente para que entienda el sistema europeo de regulación de medicamentos basado en el concepto de red de agencias nacionales, así como la función de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) como nodo central de la red.

3.1.2 Registro de medicamentos y asesoramiento científico: Como fin último de este área temática el becario deberá ser capaz de identificar el potencial lugar en terapéutica al que irá destinado el medicamento; desarrollar una evaluación crítica de las partes preclínica y clínica del dossier en relación a su potencial papel en la práctica clínica y a las recomendaciones reguladoras; identificar y discutir los aspectos más relevantes del dossier de registro; y valorar la calidad y cantidad de la información contenida en la ficha técnica y prospecto de la especialidad farmacéutica evaluada. Como resultado de este proceso, deberá ser capaz de elaborar un informe de evaluación y realizar una discusión crítica para ser presentada en el foro pertinente (CODEM, CHMP, sesión interna).

Esta capacitación debería ir encaminada a nuevos medicamentos (sujetos a prescripción médica o no sujetos a prescripción) y sus variaciones, así como a medicamentos genéricos.

Otro objetivo fundamental de esta área de formación es que el becario adquiera las habilidades necesarias para juzgar la idoneidad de las propuestas de desarrollo clínico de nuevos medicamentos. Para ello deberá adquirir conocimientos suficientes de metodología de investigación clínica así como un conocimiento detallado de las bases sobre las que se establecen las recomendaciones europeas para el desarrollo de medicamentos. Idealmente, esta actividad permitirá al becario familiarizarse con aproximaciones innovadoras en el desarrollo clínico de medicamentos.

4. CAPACIDADES

4.1 Conocer el circuito interno de la documentación en el área y en relación con otras divisiones de la AEMPS.

4.2 Coordinación con otras áreas de la división y con homólogos europeos.



4.3 Dominar la estructura de los protocolos de ensayos clínicos y productos en fase de investigación (PEIs), y los expedientes de registro de medicamentos.

4.4 Ser capaz de realizar búsquedas bibliográficas.

4.5 Ser capaz de acceder a las recomendaciones y guías de evaluación correspondientes en cada evaluación.

4.6 Adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de informes de evaluación.

4.7 Estructurar una presentación oral y discusión de la evaluación realizada.

4.8 Alcanzar una expresión oral y escrita en inglés técnico que le permita leer y comprender la documentación que maneje, elaborar informes de evaluación y asistir y participar en las reuniones que se lleven a cabo.

5. ACTITUDES

5.1 Ser capaz de priorizar las tareas.

5.2 Incorporación a una dinámica de trabajo en equipo, integrándose activamente en el grupo asignado.

6. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.



PERFILES DE BECAS CONVOCATORIA 2024

ANEXO II

FORMACIÓN	CÓDIGO	Nº BECAS	REQUISITOS DE SOLOCITANTE
FORMACIÓN RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS NO BIOLÓGICOS	FSMV1	1	Titulación exigida: Licenciado en Farmacia o Química o Bioquímica o Veterinaria. Formación: Se valorará el título de Doctor. Experiencia: Se valorará conocimiento en calidad de medicamentos. Idiomas: inglés avanzado.

PLAN DE FORMACIÓN

ANEXO II.1

PLAN DE FORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS NO BIOLÓGICOS

CODIGO DE BECA FSMV1

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de Licenciados en Farmacia, Química, Bioquímica o Veterinaria en las áreas de trabajo desarrolladas por la Unidad de Evaluación de la Calidad del Departamento de Medicamentos Veterinarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), de modo que adquieran conocimientos teóricos y experiencia práctica.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS.

2.1 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la elaboración y tramitación de informes de evaluación relativos a Nuevas solicitudes de medicamentos veterinarios, así como de sus modificaciones.

2.2 Adquirir conocimientos sobre la normativa que aplica a la evaluación de la calidad de medicamentos veterinarios.



2.3 Adquirir los conocimientos necesarios sobre el asesoramiento científico y las consultas científicas.

2.4 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la elaboración de informes a los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones del Departamento de Medicamentos Veterinarios (DMV).

2.5 Adquirir conocimiento del funcionamiento del Comité de Medicamentos Veterinarios.

3. AREAS DE APRENDIZAJE

El becario debe finalizar su período de formación habiendo adquirido un conocimiento del papel de la AEMPS en la regulación de los medicamentos veterinarios y las distintas actividades que en relación a este fin se llevan a cabo en los distintos Departamentos de la AEMPS.

Así mismo, deberá proporcionársele información suficiente para que aprenda a evaluar la Calidad de los Medicamentos Veterinarios tanto a nivel nacional como europeo.

4. CAPACIDADES

4.1 Conocer los procedimientos de trabajo internos relativos a la Evaluación de la Calidad de Medicamentos Veterinarios.

4.2 Coordinación con otras áreas de trabajo del DMV.

4.3 Dominar los procedimientos normalizados de trabajo y los informes de evaluación relativos a la Calidad de Medicamentos Veterinarios.

4.4 Ser capaz de manejar las bases de datos de evaluación.

4.5 Ser capaz de preparar informes de evaluación para su posterior presentación al Comité de Medicamentos Veterinarios.

4.6 Estructurar presentaciones orales y discusiones de las evaluaciones preparadas.

4.7 Ser capaz de identificar y priorizar las tareas del área.

4.8 Ser capaz de incorporarse a una dinámica de trabajo en equipo, integrándose activamente en el equipo de trabajo asignado.





5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

El Jefe de Servicio de Área de Seguridad y Residuos de los Medicamentos Veterinarios Farmacológicos, actuará como tutor principal.

Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS.



PERFILES DE BECAS CONVOCATORIA 2024 ANEXO III

FORMACIÓN	CÓDIGO	Nº BECAS	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
FORMACION RELACIONADA CON EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES Y PSICÓTROPOS	FSIC1	1	<p>Titulación exigida: Licenciado/Grado en Farmacia.</p> <p>Formación: se valorará doctorado, máster o cursos de especialización en el sector farmacéutico, relacionados con normativa específica de estupefacientes y psicótropos y gestión de los controles aplicables a su tráfico lícito</p> <p>Experiencia: en la aplicación de la normativa específica de estupefacientes y psicótropos y gestión de los controles aplicables a su tráfico lícito.</p> <p>Idiomas: Se valorará Inglés B2 o superior. Se valorará francés ó alemán, con un nivel mínimo B1, como segundo idioma.</p>
FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTROL FARMACEUTICO	FSIC2	1	<p>Titulación: Licenciado/Grado en Farmacia.</p> <p>Formación: Se valorarán Doctorado, Máster o cursos de especialización en el sector farmacéutico, relacionados con la regulación de medicamentos, así como, la especialidad en Farmacia Hospitalaria o Farmacia Industrial y Galénica.</p> <p>Experiencia: se valorará experiencia en Farmacia Hospitalaria o Industria Farmacéutica, actividades de fabricación y elaboración, tecnología farmacéutica, garantía de calidad, así como en formulación magistral.</p> <p>Idiomas: Se valorará Inglés B2 o superior. Se valorará francés o alemán con un nivel mínimo B1, como segundo idioma.</p>

PLAN DE FORMACIÓN ANEXO III.1

FORMACION RELACIONADA CON EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES Y PSICÓTROPOS

CODIGO DE BECA FSIC1



1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de Licenciados/Graduados en Farmacia en áreas de trabajo relacionadas con el control del tráfico lícito de sustancias y medicamentos estupefacientes y psicótopos y con todas las actividades relacionadas con la tramitación de la documentación necesaria para el control de los mismos, así como otras que recaen o pudieran recaer en el ámbito de las funciones desarrolladas por el Área de Estupefacientes y Psicótopos del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Adquirir los conocimientos necesarios sobre el control del tráfico lícito de sustancias y medicamentos estupefacientes y psicótopos fiscalizados nacional e internacionalmente.

2.2 Adquirir los conocimientos necesarios para la tramitación de autorizaciones de importación y exportación de sustancias y medicamentos estupefacientes y psicótopos fiscalizados nacional e internacionalmente, para evitar los posibles desvíos al tráfico ilícito.

2.3 Adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de partes estadísticas sobre la producción, fabricación, consumo, importación y exportación de estupefacientes y psicótopos, para su posterior remisión a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

2.4 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la legislación nacional e internacional de estupefacientes y psicótopos.

2.5 Adquirir los conocimientos necesarios para la aplicación de la legislación nacional e internacional de estupefacientes y psicótopos.

2.6 Adquirir conocimientos sobre las estructuras nacionales e internacionales implicadas en el control del tráfico lícito de estupefacientes y psicótopos.

2.7 Adquirir conocimientos sobre coordinación y cooperación con los demás organismos implicados en el control del tráfico lícito de estupefacientes y psicótopos

3. AREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Tráfico lícito de estupefacientes.
Marco legal.

Control del tráfico exterior de estupefacientes: autorizaciones de importación y exportación.



Control del tráfico nacional de estupefacientes: adquisiciones y concesiones de sustancias activas.

Autorización de cultivos de plantas que puedan destinarse a la fabricación de medicamentos, estupefacientes y psicótopos.

Partes estadísticos de estupefacientes.

3.2 Tráfico lícito de psicótopos.

Marco legal.

Control del tráfico exterior de psicótopos: Autorizaciones de importación y exportación.

Control del tráfico nacional de psicótopos.

Partes estadísticos de psicótopos.

3.3 Otras actuaciones derivadas del control nacional e internacional de estupefacientes y psicótopos.

Certificados y permisos de viajeros.

Gestión de la documentación para el control del tráfico lícito de estupefacientes y psicótopos.

Certificados de sustancias no controladas.

3.4 Sistema de información, bases de datos y sistema de calidad.

Manejo de las aplicaciones informáticas y bases de datos específicas del Área de Estupefacientes y Psicótopos.

Gestión de la calidad. Manual de calidad del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos.

La estructura de la formación alternará formatos educativos mediante la inmersión en temáticas concretas en periodos determinados, con formatos educativos de larga duración y baja intensidad. La formación se realizará buscando la interacción con tutores especializados, y se compondrá de actividades donde la tutoría directa es de gran intensidad con otras donde la tutoría directa es de más baja intensidad y el esfuerzo individual del becario es más intenso.

La formación alternará actividades dentro del Área de Estupefacientes y Psicótopos mediante enseñanza directa.



4. CAPACIDADES.

4.1 Conocimientos (a adquirir). Legislativos, normativos, regulatorios, y metodológicos.

4.2 Habilidades (a desarrollar). Evaluación de solicitudes, manejo de bases de datos y aplicaciones informáticas.

4.3 Actividades (a potenciar). La capacidad de organización, de análisis, la iniciativa, la cooperación, la ecuanimidad, la búsqueda de la objetividad, la creatividad, la sistemática, etc.

5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año y pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

El Jefe de Área de Estupefacientes y Psicótopos actuará como tutor principal. Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS.

PLAN DE FORMACION ANEXO III.2

FORMACION RELACIONADA CON EL CONTROL FARMACEUTICO

CODIGO DE BECA FSIC2

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de licenciados/graduados en Farmacia en áreas de trabajo relacionadas con el control de medicamentos en el ámbito de las funciones desarrolladas por el Departamento de Inspección y Control de Medicamentos.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la gestión de problemas de suministro de medicamentos.

2.2 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la gestión de los problemas de calidad de medicamentos.



2.3 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la tramitación de autorizaciones de laboratorios farmacéuticos, la emisión de certificados de buenas prácticas y la gestión de las bases de datos nacionales y europeas relacionadas.

2.4 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la gestión del registro de fabricantes, importadores y distribuidores de principios activos y la gestión de las bases de datos nacionales y europeas relacionadas.

2.5 Adquirir conocimientos relacionados con otras actuaciones de control del mercado de medicamentos.

2.6 Adquirir los conocimientos necesarios en temas relacionados con formulación magistral.

3. AREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Gestión de problemas de suministro de medicamentos

Marco legal.

Seguimiento de las comunicaciones sobre problemas de suministro de medicamentos.

Verificación y actuaciones correctoras.

Actuaciones preventivas

Evaluación de resultados

3.2 Gestión de los problemas de calidad de medicamentos.

Marco legal.

Evaluación de incidencias de calidad

Generación de una alerta.

Difusión de una alerta.

Seguimiento de una alerta.

3.3 Autorización de laboratorios farmacéuticos y gestión de las bases de datos nacionales y europeas relacionadas.

Marco legal.

Gestión de procedimientos administrativos relacionados.

Autorización de laboratorios farmacéuticos.

Modificación de la autorización de laboratorios farmacéuticos.

ases de datos nacionales e internacionales: exportación de datos

3.4 Registro de fabricantes, importadores y distribuidores de principios activos y bases de datos nacionales y europeas relacionadas

Marco legal.

Gestión de procedimientos administrativos relacionados.

Bases de datos nacionales e internacionales: exportación de datos



3.5 Otras actuaciones de control del mercado de medicamentos

Marco legal.
Programa anual de control de medicamentos en el mercado.
Cadena de distribución y suministro de medicamentos
Comercio exterior de medicamentos no registrados

3.6 Formulación magistral

Normas de correcta elaboración de medicamentos en farmacias o servicios de farmacia.

La estructura de la formación alternará formatos educativos, mediante inmersión en temáticas concretas en periodos determinados, con formatos educativos de larga duración y baja intensidad. La formación se realizará buscando la interacción con tutores especializados, y se compondrá de acciones formativas fundamentalmente teóricas y acciones formativas de carácter teórico-práctico.

La formación alternará actividades dentro del Área de Control de Medicamentos mediante enseñanza directa o mediante seminarios con formación externa.

4. CAPACIDADES.

4.1 Conocimientos a adquirir: legislativos, normativos, regulatorios, y metodológicos.

4.2 Habilidades a desarrollar. Adquisición de los conocimientos necesarios que capaciten para la evaluación de expedientes, manejo de bases de datos y aplicaciones informáticas.

4.3 Actividades a potenciar. La capacidad de organización, de análisis, la iniciativa, la cooperación, la ecuanimidad, la búsqueda de la objetividad, la creatividad, la sistemática, etc.

5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año y pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

El Jefe de Área de Control de Medicamentos que actuará como tutor principal.
Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS





PERFILES DE BECAS CONVOCATORIA 2024 ANEXO IV

FORMACIÓN	CÓDIGO	Nº BECAS	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
FORMACION RELACIONADA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL MERCADO DE PRODUCTOS COSMETICOS	FSPS1	1	<p>Titulación exigida: Licenciado/Grado en Farmacia, en Medicina, Biología, Química.</p> <p>Formación: Se valorarán cursos de especialización en productos cosméticos, microbiología, y toxicología.</p> <p>Experiencia: Se valorará la experiencia en productos cosméticos, microbiología y toxicología.</p> <p>Idiomas: Inglés B2 o superior</p>
FORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL MERCADO DE PRODUCTOS SANITARIOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO	FSP2	1	<p>Titulación exigida: Licenciado o Grado en Farmacia, Biología, Bioquímica, Biomedicina.</p> <p>Formación: Se valorará Especialidad de Interno Residente en análisis clínicos o en microbiología. Doctorado, Máster y cursos de especialización en las siguientes áreas: productos sanitarios. productos sanitarios de diagnóstico in vitro, análisis clínicos, microbiología, virología, parasitología, biología y tecnología de la reproducción, bioinformática y biología computacional, biotecnología, biología celular, biología molecular, genómica y genética, secuenciación, investigación clínica de productos sanitarios o medicamentos biológicos y estudios de evaluación del funcionamiento con productos sanitarios de diagnóstico in vitro.,.</p> <p>Experiencia: Se valorará la experiencia en las áreas descritas anteriormente.</p> <p>Idiomas: Inglés B2 o superior</p>



PLAN DE FORMACION

ANEXO IV.1

FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE FORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL MERCADO DE PRODUCTOS COSMETICOS

CODIGO DE BECA FSPS1

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de Licenciados/Graduados en Farmacia, Medicina, Ciencias Biológicas o Ciencias Químicas en los procedimientos de control del mercado de productos cosméticos, que se llevan a cabo en el Departamento de Productos Sanitarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), de modo que adquieran conocimientos teóricos y experiencia práctica en el sector de los productos cosméticos.

Esta beca se encuentra destinada, en particular, a adquirir conocimientos en las técnicas utilizadas para el control del mercado y la legislación relacionada sobre el marco legal de los productos cosméticos en España y en Europa.

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollan actividades de regulación de productos cosméticos.

2.2 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollen actividades de aplicación de la regulación de productos cosméticos

2.3 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollan actividades de control de mercado y evaluación técnica.

2.4 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a actividades industriales de productos cosméticos.

3. AREAS DE APRENDIZAJE.

3.1 Obtener formación en la regulación de productos cosméticos

3.2 Conocer regulación europea de productos cosméticos.

3.3 Conocer regulación nacional de productos cosméticos.



3.4 Obtener formación sobre la aplicación de la regulación de productos cosméticos.

3.5 Conocer la organización y funciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y su relación con otras autoridades nacionales y comunitarias competentes en los productos comprendidos en su ámbito de actuación.

3.6 Conocer las instituciones y organismos comunitarios e internacionales relacionados con el control de los productos cosméticos.

3.7 Conocer la normativa nacional y europea en materia de productos cosméticos.

3.8 Conocer los procedimientos de cooperación administrativa que se llevan a cabo entre las autoridades nacionales de los Estados miembros para la aplicación eficaz y uniforme de los reglamentos.

3.9 Obtener formación en la evaluación de la seguridad de productos cosméticos

3.10 Conocer la estructura y partes que debe incluir un expediente de seguridad de un producto cosmético.

3.11 Conocer los procedimientos para evaluación de la seguridad de productos Cosméticos.

3.12 Obtener formación sobre la evaluación de la eficacia de productos cosméticos.

3.13 Conocer las normas y criterios para la evaluación de la eficacia de productos cosméticos.

3.14 Aprender a evaluar la eficacia de productos cosméticos en base a los procedimientos establecidos

3.15 Obtener formación sobre la evaluación de la calidad de los productos cosméticos

3.16 Conocer las normas y criterios para la evaluación de la calidad de productos cosméticos.

3.17 Aprender a evaluar la calidad de productos cosméticos en base a los procedimientos establecidos

4. CAPACIDADES.

Conocimientos a adquirir. Legislación y normas técnicas

Habilidades a desarrollar. Habilidades para la aplicación de la legislación, evaluación y gestión de riesgos, gestión de redes de alerta, de evaluación técnica y toxicológica, así como en el manejo de bases de datos.



Actividades a potenciar. La capacidad de organización, la iniciativa, la cooperación, la ecuanimidad, la búsqueda de la objetividad, la creatividad etc.

5. PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, y pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

El jefe del Servicio de control de productos cosméticos actuará como tutor principal.

Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS

PLAN DE FORMACION

ANEXO IV.2

FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE FORMACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL MERCADO DE PRODUCTOS SANITARIOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO

CODIGO DE BECA FSPS2

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de Licenciados/Grados Farmacia, Biología, Bioquímica, Biomedicina en los procedimientos de evaluación técnica, control del mercado de productos sanitarios de diagnóstico in vitro, así como en los procedimientos de gestión administrativa relacionados que se llevan a cabo en el Departamento de Productos Sanitarios. Estos procedimientos pueden dirigirse, tanto a los productos, como a las empresas fabricantes e importadoras de los mismos.

Esta beca se encuentra destinada, en particular, a adquirir conocimientos en las técnicas utilizadas para el control del mercado de productos sanitarios de diagnóstico in vitro y la legislación relacionada sobre el marco legal de los productos sanitarios de diagnóstico in vitro en España y en Europa.



2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollan actividades de regulación de productos sanitarios, principalmente de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

2.2 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollen actividades de aplicación de la regulación de productos sanitarios, principalmente de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

2.3 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollan actividades de control de mercado y evaluación técnica de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

2.4 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a actividades industriales de productos sanitarios.

3. ÁREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Obtener formación en la regulación de productos sanitarios y especialmente de productos sanitarios de diagnóstico in vitro

Conocer la organización y funciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y su relación con otras autoridades nacionales y comunitarias competentes en los productos comprendidos en su ámbito de actuación.

Conocer las instituciones y organismos comunitarios e internacionales relacionados con el control de los productos sanitarios y especialmente de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

Conocer la normativa nacional y europea en materia de productos sanitarios y especialmente de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

Conocer los procedimientos de cooperación administrativa que se llevan a cabo entre las autoridades nacionales de los Estados miembros para la aplicación eficaz y uniforme de los reglamentos.

3.2 Obtener formación en las actividades de control del mercado de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

Conocer los procedimientos de control del mercado para la detección de productos no conformes y para la adopción de las medidas correctoras correspondientes.

Conocer los procedimientos para la difusión de dichas medidas a los agentes y organismos implicados.



Conocer y aprender a gestionar las bases de datos existentes sobre control de mercado de productos sanitarios, a nivel nacional y comunitario.

Conocer los procedimientos para la elaboración de las campañas de control de mercado de productos sanitarios de diagnóstico in vitro, tanto las de productos específicos como las campañas anuales con las CCAA y a nivel europeo.

Conocimiento de las directrices europeas en materia de control de mercado de productos sanitarios de diagnóstico in vitro.

Conocimiento de las reglas de clasificación y de los criterios que se aplican para clasificar los productos sanitarios de diagnóstico in vitro en función de su riesgo.

Conocer los procedimientos de cooperación administrativa que se llevan a cabo entre la AEMPS y las Comunidades Autónomas en el seno del Comité Técnico de Inspección.

3.3 Obtener formación en la evaluación de los productos sanitarios de diagnóstico in vitro basada en la revisión de productos durante las campañas de control de mercado y a la investigación de los incidentes.

Conocer las normas técnicas aplicables en la evaluación de la conformidad de los productos.

Aprender a evaluar la conformidad de los productos sanitarios de diagnóstico in vitro con los requisitos generales de seguridad y funcionamiento de los reglamentos que les resulten de aplicación, mediante la revisión de:

- Aspectos de diseño
- Análisis y gestión de riesgos
- Datos de evidencia clínica
- Información facilitada con el producto
- Revisión de los procedimientos de fabricación
- Ensayos de calidad aplicada

3.4 Obtener formación de la evaluación de no conformidades procedentes de las actuaciones de control de mercado desarrolladas por otras administraciones, de denuncias, reclamaciones o de comunicaciones realizadas por profesionales del sistema sanitario, sociedades, agentes económicos y usuarios.

Aprender a valorar la evidencia técnica y clínica aportada mediante la aplicación de una metodología apropiada y de la consideración de datos estadísticos, en su caso.

Aprender a efectuar análisis comparativos de la información obtenida y a elaborar tablas de resultados.

Aprender a confeccionar informes de conclusiones a partir de la evaluación crítica de la información revisada.



Obtener formación en la elaboración de Alertas de Seguridad y de Notas de Seguridad para su difusión entre administraciones públicas y/o al público

4. CAPACIDADES

Conocimientos a adquirir. Legislación y normas técnicas

Habilidades a desarrollar. Habilidades para la evaluación técnica y clínica, aplicación de técnicas de análisis y gestión de riesgos, de gestión de redes de alerta, así como en el manejo de bases de datos.

Actividades a potenciar. La capacidad de organización, la iniciativa, la cooperación, la ecuanimidad, la búsqueda de la objetividad, la creatividad etc.

5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

La Jefa de área de control de mercado de productos sanitarios de diagnóstico in vitro actuará como tutor principal

Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS

PERFILES DE BECAS CONVOCATORIA 2024

ANEXO V

FORMACIÓN	CÓDIGO	Nº BECAS	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
FORMACIÓN RELACIONADA CON CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS (CNCps)	FSON1	1	<p>Titulación: Licenciado o Grado en Farmacia, en Medicina y Cirugía, en Biología, en Biotecnología, Bioquímica, Química, Bioingeniería. Ingeniero Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnología industrial, en Ingeniería de Organización.</p> <p>Se valorará Doctorado y Máster en materias relacionadas.</p> <p>Experiencia/Formación: Se valorarán la experiencia y los cursos de especialización en sistemas de garantía y control de calidad, investigación clínica, procesos de esterilización, tecnologías de fabricación y ensayos del sector de productos médicos, o cursos relacionados con el sector farmacéutico, de productos sanitarios y de otros sectores relacionados con la salud.</p> <p>Idiomas: Nivel medio de inglés, tanto hablado como escrito.</p> <p>Otros requisitos: Manejo de herramientas y programas informáticos. Gestión de Bases de Datos.</p>



PLAN DE FORMACIÓN **Anexo V.1**

PLAN DE FORMACIÓN EN PRODUCTOS SANITARIOS. CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS

CODIGO DE BECA FSON1

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de Licenciados o Grados en Farmacia, en Medicina y Cirugía, en Biología, en Biotecnología, Bioquímica, Química, Bioingeniería o Ingenieros Industriales o Grados en Ingeniería en Tecnología industrial, en Ingeniería de Organización, en los procedimientos de evaluación técnica que se llevan a cabo en relación con el mercado CE de productos sanitarios y/o productos sanitarios para diagnóstico in vitro, así como la certificación voluntaria de la norma UNE-EN-ISO 13485 en el Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Esta beca se encuentra destinada, en particular, a adquirir conocimientos en los procedimientos de marcado CE establecidos en la regulación de productos sanitarios y/o de productos sanitarios para diagnóstico in vitro, en los procedimientos para la certificación de sistemas de calidad de la norma UNE-EN-ISO 13485 y en la aplicación de la norma UNE EN ISO 17021 para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Unión Europea para los Organismos Notificados y por ENAC para entidades de certificación

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollan actividades reguladas por la legislación de productos sanitarios y/o productos sanitarios para diagnóstico in vitro.

2.2 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a equipos que desarrollan actividades de evaluación técnica de productos sanitarios y/o productos sanitarios para diagnóstico in vitro.

2.3 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a actividades de implementación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad aplicados en el sector de productos sanitarios.

2.4 Adquirir conocimientos que permitan la incorporación a actividades industriales del sector de productos sanitarios.



3. ÁREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Regulación de productos sanitarios.

Conocer la normativa nacional y europea en materia de productos sanitarios.

Conocer la organización y funciones del Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y su relación con otras autoridades nacionales y comunitarias competentes en los productos sanitarios comprendidos en su ámbito de actuación.

Conocer las instituciones y organismos comunitarios e internacionales relacionados con la designación y seguimiento de los Organismos Notificados y la acreditación de entidades certificadoras.

Conocer los procedimientos de designación y seguimiento de los Organismos Notificados, los procedimientos de acreditación de las entidades de certificación y las normas aplicables a dichos procedimientos.

3.2 Evaluación técnica de la documentación

Conocer los requisitos de seguridad y funcionamiento, así como de la evaluación clínica establecidos en la legislación de productos sanitarios y de la evaluación de funcionamiento establecida en la legislación de productos sanitarios para diagnóstico in vitro

Conocer los procedimientos de evaluación de la conformidad para la concesión del marcado CE en el sector de productos sanitarios

Conocer las normas técnicas, armonizadas y no armonizadas, aplicables en la evaluación de la conformidad de los productos sanitarios y/o productos sanitarios para diagnóstico in vitro

Aprender a evaluar la conformidad de los productos sanitarios y/o productos sanitarios para diagnóstico in vitro con los requisitos de establecidos en la legislación europea que les resulten de aplicación, mediante la revisión de:

Descripción y especificaciones

- Aspectos de diseño
- Análisis y gestión de riesgos
- Datos preclínicos: Resultados de ensayos de verificación y validación
- Datos de evidencia clínica
- Información sobre la fabricación y control de la misma
- Información facilitada con el producto.: etiquetado, instrucciones de uso, declaración de conformidad



3.3 Sistemas de gestión de calidad

Conocer los requisitos de los sistemas de gestión de calidad establecidos para los organismos notificados en la legislación europea.

Conocer los requisitos de la norma UNE EN ISO 17021 y su aplicación para el sistema de gestión de calidad para la certificación de la norma UNE EN ISO 13485

Conocer la norma UNE EN ISO 13485 y su utilización como herramienta para la evaluación de los sistemas de gestión de calidad de organizaciones que realizan diseño, fabricación, control de los productos o prestan otros servicios relacionados con el diseño, fabricación, control, esterilización, mantenimiento u cualquier otro relacionado con la puesta en el mercado de los productos sanitarios .

Conocer los procedimientos para implementación y mantenimiento de los sistemas de calidad internos aplicados a la certificación de la norma UN EN ISO 13485 y con el otorgamiento del marcado CE.

Aprender a realizar una evaluación de los sistemas de calidad mediante la aplicación de una metodología apropiada y de la consideración de datos estadísticos, en su caso.

3.4 Actividades industriales del sector de productos sanitarios

Conocer las funciones y responsabilidades de los distintos agentes económicos del sector de productos sanitarios

Conocer el ciclo de vida de los productos sanitarios

Conocer las tecnologías de fabricación de productos sanitarios

4. CAPACIDADES

Mediante este Programa de Formación los becarios adquirirán los conocimientos del sector de productos sanitarios, así como de la legislación y normas técnicas que recogen el estado del arte de la técnica.

La realización de las actividades enumeradas proporcionará al becario habilidades específicas en la aplicación de técnicas de evaluación técnica y de implementación y evaluación de sistemas de gestión de calidad, así como la capacidad de elaborar informes argumentados, completos, exactos y precisos.

Durante el programa se instruirá al becario en el respecto de los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

El desempeño de las tareas planificadas el becario reforzará sus habilidades de integración y colaboración en un equipo de trabajo.



5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

El becario irá familiarizándose con la legislación correspondiente e irá participando en las actividades relacionadas con su programa de formación con el fin de adquirir los conocimientos que se han expresado en el punto 3. En todo momento se encontrarán asistidos por las personas responsables de las correspondientes áreas de actividad.

Independientemente de ello, al becario se le asignará un tutor que se ocupará de facilitar el apoyo que pueda resultar necesario, así como de la orientación de las actividades, para que el becario alcance de forma satisfactoria los objetivos de formación.

Trimestralmente se elaborará un informe de resultados formativos, para valorar el cumplimiento de los objetivos de este plan de formación.

PERFILES DE BECAS CONVOCATORIA 2024 **ANEXO VI**

FORMACIÓN	CÓDIGO	Nº BECAS	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS RR.HH.	FSSG1	1	Titulación exigida: Licenciatura o Grado en Relaciones laborales, Derecho o Psicología Formación: se valorarán máster o cursos de especialización, relacionados con el ámbito de los RR.HH. Experiencia: sector público/privado Idiomas: nivel B2 de inglés o superior
FORMACION ECONOMICA RELACIONDA CON LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA PROPIA DE LA AGENCIA	FSSG2	1	Titulación exigida: Licenciado/grado en ADE o CCEE Formación: se valorará Grado en Derecho, doctorado, máster, cursos de especialización en Derecho tributario, derecho presupuestario y derecho administrativo. Idiomas: nivel B2 de inglés o superior

PLAN DE FORMACIÓN **Anexo VI.1**

PLAN DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN EL AMBITO DE LOS RR.HH.



CODIGO DE BECA FSSG1

1. OBJETIVOS GENERALES

Contribuir a la formación de personas tituladas en Relaciones laborales, Derecho o Psicología en el área de Recursos Humanos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Adquisición de conocimientos sobre las siguientes materias:

2.1 Organización tanto del Servicio de Recursos Humanos como del propio organismo al que este pertenece (AEMPS)

2.2 Expedientes de Formación

2.3 Expedientes de Seguridad Social

2.4 Expedientes de Acción social

2.5 Expedientes de tramitación de becas

2.6 Habilitación y sistemas de remuneración

2.7 Régimen de funcionarios y personal laboral

2.8 Estatuto del Empleado público

2.9 Aplicaciones especializadas en Recursos Humanos de la AGE

2.10 Relaciones sindicales

3. ÁREAS DE APRENDIZAJE

3.1 Herramientas de gestión de personal empleadas en la AEMPS.

3.2 Relación de la AEMPS con sus empleados

3.3 Cotizaciones a la Seguridad Social

3.4 Sistemas de remuneración.

3.5 Ámbito de Formación y Becas

3.6 Área sindical



3.7 Control horario, vacaciones y permisos

3.8 Ámbito de Acción Social

4. CAPACIDADES

Planificación y organización del personal de la Administración General del Estado

5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN.

El programa completo del presente plan de formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.

La jefa de servicio actuará como tutora principal.

Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS.

PLAN DE FORMACIÓN DE LA BECA ANEXO VI.2

FORMACIÓN ECONOMICA RELACIONADA CON LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA PROPIA DE LA AGENCIA

CODIGO DE BECA FSSG2

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es contribuir a la formación de Licenciados en Administración y Dirección de Empresas (ADE) ó Ciencias Económicas en las áreas de trabajo desarrolladas por el Servicio de Gestión Económica y Habilitación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), de modo que adquieran conocimientos teóricos y experiencia práctica en los ámbitos económico y presupuestario en esta Agencia Estatal.



2. OBJETIVOS OPERATIVOS

2.1 Adquirir los conocimientos necesarios sobre la gestión económica y administrativa vinculada a las funciones desarrolladas por la AEMPS.

2.2 Adquirir conocimientos sobre la tramitación, desde el punto de vista jurídico y presupuestario, de los expedientes de gasto que gestiona la AEMPS.

2.3 Adquirir los conocimientos necesarios en materia de ejecución presupuestaria.

2.4 Adquirir los conocimientos necesarios en relación con el control de legalidad de la gestión económica propia de la AEMPS.

2.5 Adquirir los conocimientos necesarios en relación con los contratos administrativos tramitados por la AEMPS

3. CAPACIDADES

3.1 Conocimientos a adquirir: Teóricos sobre la normativa económica, presupuestaria, administrativa y tributaria que afectan al ámbito de funciones de la AEMPS.

3.2 Habilidades a desarrollar.: Teórico-prácticas acerca de la interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia de ejecución y contabilidad presupuestaria.

3.3 Actividades a potenciar. La capacidad de organización y de trabajo en equipo, iniciativa y autonomía profesional

4. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA FORMACIÓN

El programa completo del presente Plan de Formación tendrá una duración máxima de 4 años, siendo la duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa superación de las distintas evaluaciones, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria. El Secretario/a General designará como tutor principal a un funcionario de carrera, que como mínimo será Jefe/a de Servicio. Se habrá de firmar el documento de confidencialidad facilitado por la AEMPS.



ANEXO VII

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

De acuerdo, con el artículo 9 de la Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de becas de formación, la Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: El Secretario General de la AEMPS

Vocal primero: El Jefe del Departamento de Medicamentos de Uso Humano.

Vocal segundo: El Jefe del Departamento de Medicamentos Veterinarios.

Vocal tercero: El Jefe del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos.

Vocal cuarto: El Jefe del Departamento de Productos Sanitarios.

Vocal quinto: El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Dirección.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General.

SUPLENTES:

Presidente: Un Jefe de Área de la Secretaría General.

Vocal primero: Un Jefe de Área del Departamento de Medicamentos de Uso Humano.

Vocal segundo: Un Jefe de Área del Departamento de Veterinarios.

Vocal tercera: Un Jefe de Área del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos.

Vocal cuarto: Un Jefe de Área del Departamento de Productos Sanitarios

Vocal quinto: El Jefe de Área del Organismo Notificado.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General.



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Artículo 13.7 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
BOE 18/11/2003

Nombre y Apellidos:

DNI:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

En XXXX a xx de XXXX de 2024

Fdo:

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Ud. manifiesta su consentimiento para que los datos personales aportados se incorporen a un fichero informático que será custodiado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, C/Campezo, 1, 28022- Madrid o en la dirección de correo electrónico edossier@aemps.es, de acuerdo con lo establecido en el [Reglamento \(UE\) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

